

RESOLUCIÓN CS N° 198 / 2025



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 30 de mayo de 2025

Expedientes Nros. 4091/24 y 4046/25.-

VISTO las presentes actuaciones, y en particular el llamado a Concurso Público de Antecedentes Pruebas de Oposición para la cobertura de un (1) cargo de Profesor Regular en la categoría de Adjunto con Dedicación Simple para la Asignatura SEMIÓTICA GENERAL – Carrera Licenciatura en Ciencias de la Comunicación (Plan de Estudio 2005), y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CS N° 407/24 se designó a los siguientes profesionales como miembros Titulares del Jurado:

1. Alejandra Lía Julia CEBRELLI
2. Cleopatra BARRIOS CRISTALDO
3. María Natalia SAAVEDRA

Que por Resolución H N° 0155/25 se aceptan los aspirantes a dicho concurso.

Que a fojas 1 obra presentación formal por parte de la postulante Mariana VALDEZ, en contra de la Jurado Dra. CEBRELLI y la Dra. SAAVEDRA como miembros titulares de jurado del concurso referido.

Que a fojas 6/7 obra nota de descargo por parte de la Dra. María Natalia SAAVEDRA y Dra. Alejandra Lía Julia CEBRELLI.

Que a fs. 14 obra Dictamen N° 22.951 de Asesoría Jurídica, que (en parte) se transcribe a continuación: "... En su escrito refiere la existencia de enemistad manifiesta con las denuncias y aporta como pruebas una copia de la caratula del expediente N° 4.286/24 y de la Res. H N° 70/19. De la primera sólo surge que existió un pedido de mediación institucional sin más datos. Respecto de la resolución mencionada, en su dispositivo reconoce claramente la existencia de enemistad manifiesta entre la recusante con la Dra. Cebrelli "hasta tanto no exista una modificación reconocida por ambas de que la situación personal de enemistad ha terminado". A fs. 6/7 rola descargo de la Dra. Saavedra y a fs. 9/9 vta. el correspondiente a la Dra. Cebrelli (se remite a su lectura brevitatis causae). En su descargo ambas recusadas reconocen la existencia de los hechos, no obstante lo cual le restan importancia y solicitan el rechazo de la recusación. Así las cosas, conforme a los hechos acreditados y reconocidos, a criterios del suscripto corresponde, por medio del Consejo Superior, hacer lugar a las recusaciones formuladas por la Lic. Valdez. En relación a lo expresado a fs. 13 por la Dirección General de Coordinación Administrativa respecto a que las recusaciones deberían tramitarse en el expediente principal del Concurso, corresponde su rechazo in límine en virtud de lo previsto en el art. 40 in fine de la Res. CS N° 350/87."

Que, analizadas las actuaciones se acuerda con lo expresado precedentemente por Asesoría Jurídica, entendiendo pertinente hacer lugar la recusación planteado por la postulante Valdez, con el objetivo de brindar una mayor transparencia en el proceso concursal, sin que ello implique cuestionamiento alguno a la honorabilidad de las profesionales recusadas.

Que conforme al Art. 38 del Reglamento de concurso vigente es atribución de este cuerpo resolver el presente caso.

Que, por último, reglamentariamente corresponde la exclusión del Dr. Emiliano Venier como miembro de jurado, ya que en la actualidad reviste como consejero superior.

RESOLUCIÓN CS N° 198 / 2025



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

POR ELLO, y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 101/25,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 3° Sesión ordinaria del 29 de mayo de 2025)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Hacer lugar a la recusación formulada por la postulante **Lic. Mariana VALDEZ**, en contra de las Dra. Alejandra Lía Julia CEBRELLI y Dra. Dra. María Natalia SAAVEDRA, como miembros del jurado designado para entender en el Concurso de referencia.

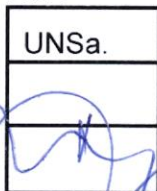
ARTÍCULO 2°. – Dejar establecido que el Jurado quedara constituido de la siguiente manera:

TITULARES

- Cleopatra BARRIOS CRISTALDO
- Ana Inés ECHENIQUE
- Pedro Arturo GÓMEZ

ARTÍCULO 3°. – Comuníquese a: postulante Lic. Mariana VALDEZ y Jurado: Dra. Alejandra Lía Julia CEBRELLI y Dra. María Natalia SAAVEDRA, Facultad de Humanidades. Cumplido, siga a la mencionada Facultad a sus efectos. Asimismo, publicar en el Boletín Oficial de esta Universidad.

RSR



Mg. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA